

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 5/8/19

ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO



*Procuración General de la Nación*

Resolución PGN 65 /2019.

Buenos Aires, 5 de agosto de 2019.

**VISTO:**

El CUDAP: EXP-MPF: 0002714/2019, caratulado “IRIARTE, Juan Pablo s/Modelo de Convenio entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Ministerio Público Fiscal de la Nación”.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Entre las facultades atribuidas al Procurador General de la Nación por ley n° 27.148, se encuentra la de representar al organismo en sus relaciones con los otros poderes del Estado y celebrar convenios con autoridades nacionales, provinciales, municipales y otras instituciones públicas o privadas (artículo 12 inc.j).

En ese marco se proyectó a partir de la solicitud del titular de la Dirección General de Desempeño Institucional, un “Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica de Intercambio de Información”, con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, cuyo objeto consiste en la adopción de medidas técnicas de coordinación y acción común para generar un “primer web service” entre las partes, referente a la consulta de los datos disponibles respecto de las licencias nacionales de conducir, las retenidas, las de transporte interjurisdiccional y los registros de antecedentes de tránsito e infracciones, así como también toda la información que en el futuro las partes acuerden incorporar.

A fojas 7 la Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación refirió que no hay impedimentos legales para su suscripción.

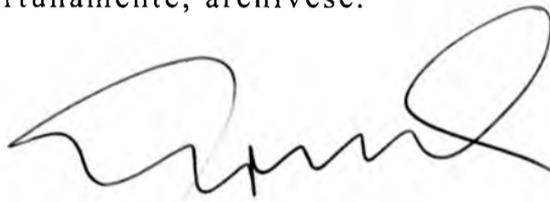
A fojas 15 luce agregada la copia de la Res. PGN 62/2019 en la que se resolvió aprobar el Convenio y delegar su firma en representación del suscripto al titular de la Secretaría de Coordinación Institucional, doctor Juan Manuel Olima Espel.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución, y las leyes n° 24.946 y n° 27.148.

**RESUELVO:**

**I.-** DISPONER la protocolización del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica de Intercambio de Información entre el Ministerio Público Fiscal y la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

**II.-** Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL  
Procurador General de la Nación  
Interino

PROTOCOLIZACIÓN  
FECHA: 5/8/19



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

SEGURIDAD  
VIAL



Ministerio de Transporte  
Presidencia  
de la Nación



ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSENETARIO LETRADO

## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por el titular de la Secretaría de Coordinación Institucional de la Procuración General de la Nación, doctor Juan Manuel Olima Espel, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 667, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el MPF) y por la otra parte la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, representada en este acto por el señor Carlos Alberto Pérez, en su carácter de Director Ejecutivo, con domicilio en la avenida Corrientes 1615, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante ANSV), convienen en celebrar el presente convenio (en adelante CONVENIO).

### CONSIDERANDO:

Que por imperio del artículo 120 de la Constitución Nacional y de las leyes 24.946 y 27.148, el MPF tiene por función promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad; implicando ello el deber y la atribución del señor Procurador General de la Nación de diseñar y fijar la política criminal y de persecución penal que permita el ejercicio eficaz de la acción pública.

En esa línea de trabajo, el MPF entiende necesario la incorporación a su infraestructura de Tecnologías de la Información (TICs), comunicaciones digitales y aplicaciones informáticas disponibles y acordes a la optimización de aquellas herramientas digitales para la investigación de los hechos delictivos.

En el marco del desarrollo e implementación de herramientas informáticas que den soporte a las tareas diarias de los operadores fiscales (entre ellas, el sistema Coirón), el MPF tiene por objetivo facilitar a sus operadores la información prevista

por la ANSV respecto de la información proveniente de licencias nacionales de conducir, el registro de antecedentes de tránsito como así de infracciones, y toda otra información que esta agencia disponga, en razón de su rol cooperador de la justicia.

Que la ANSV es un ente descentralizado, que tiene como misión la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

En dicho marco de actuación, tiene como función la concientización y educación vial de la ciudadanía; la fiscalización conforme los aspectos legales técnicos y de seguridad del tránsito en el territorio nacional; las exigencias a la obtención de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la colaboración, con los organismos y jurisdicciones nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y locales competentes en la materia de seguridad vial, y suscribir convenios de colaboración con universidades, organismos, instituciones y cualquier otra entidad, nacional y/o internacional, a los efectos de realizar programas de investigación y capacitación de personal en materia de seguridad vial; entre otras.

Que en virtud de las consideraciones enunciadas precedentemente, las PARTES manifiestan su voluntad de celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan.

**PRIMERA:** El presente tiene por objeto la adopción de medidas técnicas de coordinación y acción común para generar un *primer Web Service* entre las PARTES, referente a la consulta de los datos disponibles respecto de la Licencia Nacional de Conducir, los Registros de Antecedentes de Tránsito e Infracciones, de licencias retenidas y licencias nacionales de transporte Interjurisdiccional (“WS Licencias ANSV”), más toda información que en el futuro las PARTES coordinen incorporar,



PROTOCOLIZACION  
FECHA: 5/8/19  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECUTARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPUBLICA ARGENTINA

SEGURIDAD  
VIAL



Ministerio de Transporte  
Presidencia  
de la Nación

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
FOLIO 3

conforme la necesidad de las líneas de investigación criminal que el MPF establezca como política criminal de persecución penal, como así la normativa dispuesta por la ANSV.

Asimismo, se establecerá un **segundo Web Service** (“WS delitos MPF”) por medio del cual el MPF facilitará su tabla de delitos del Sistema de Gestión de Casos Coirón a la ANSV, con el objetivo de facilitar la integración de los sistemas informáticos, confección de estadísticas, etcétera.

**SEGUNDA:** La ANSV facilitará al MPF el acceso a la información disponible en sus sistemas informáticos o bases relativos a la información establecida en la Cláusula PRIMERA mediante el “WS Licencias ANSV”, con el objetivo principal de constatar y consignar en los sistemas operativos del MPF aquellos datos relativos a la información plasmada en aquellos; conforme lo detallado en el ANEXO I.

La ANSV se compromete a mantener operativo tanto el “WS Licencias ANSV”, para realizar las consultas respectivas, las que serán tomadas por válidas por el MPF.

**TERCERA:** El MPF se compromete a permitir el acceso a la información proporcionada por el “WS Licencias ANSV” únicamente a los integrantes de sus oficinas fiscales y procuradurías, sólo en el marco de causas penales y no penales, a los fines del cumplimiento de las funciones del MPF. Los operadores del MPF que accedan por primera vez a los datos provistos mediante el web service antes indicado deberán aceptar, de manera electrónica y por única vez, un ACTA DE CONFIDENCIALIDAD de la información cuyo modelo se encuentra previsto en el ANEXO III que acompaña al presente.

El MPF y sus integrantes se comprometen a canalizar sus solicitudes de información exclusiva y únicamente a través del “WS Licencias ANSV”, sin perjuicio de la

asistencia personalizada que la ANSV pueda brindar ante requerimientos especiales.

El MPF se compromete a mantener operativo tanto el “WS delitos MPF”, conforme lo detallado en el ANEXO II, para realizar las consultas respectivas, las que serán tomadas por válidas por la ANSV. Asimismo, establece como único y exclusivo canal de comunicación al respecto la casilla de correo electrónico [delitos@mpf.gov.ar](mailto:delitos@mpf.gov.ar), a sus efectos.

**CUARTA:** Las PARTES se obligan a guardar confidencialidad en relación a los datos suministrados mediante los Web Services, como así toda otra información que surja de la implementación del presente CONVENIO. Las PARTES responderán, de conformidad con la normativa vigente, por toda vulneración al deber de confidencialidad que, en forma directa o indirecta, implique la difusión no autorizada de datos y que se produjera como consecuencia del accionar doloso o culposo de cualquiera de ellas.

**QUINTA:** Las PARTES se obligan a garantizar la seguridad de los datos observando las previsiones de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, y se comprometen a adoptar todas aquellas medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado y a la detección de desviaciones en el uso y/o destino de la información.

**SEXTA:** Las PARTES deberán notificar en forma inmediata a la otra toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extraña al procedimiento. Dicho deber se cumplirá, con independencia de las acciones que se lleven a cabo para regularizar el adecuado tratamiento de los datos suministrados.



PROTOCOLIZACIÓN  
FECHA: 5/8/19

ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO DE TRÁFICO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPUBLICA ARGENTINA

SEGURIDAD  
VIAL



Ministerio de Transporte  
Presidencia  
de la Nación



Las áreas técnicas competentes de las PARTES, serán responsables del diagrama e instrumentación de las tareas necesarias para llevar a cabo lo acordado anteriormente, incluyendo los desarrollos que estimen pertinentes. Atento ello, establecerán las dimensiones de conectividad y seguridad informática, para la identificación unívoca del WS que ingresará a los servicios mediante autenticación por usuario institucional, lo que generará la responsabilidad de cada una de las PARTES en tener a disposición el registro interno de las personas físicas que realizó la consulta.

**SÉPTIMA:** Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieren surgir de la ejecución del presente CONVENIO.

**OCTAVA:** El presente CONVENIO no implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las PARTES ni genera compromiso alguno de erogaciones particulares y/o extraordinarias futuras.

**NOVENA:** El presente CONVENIO, tendrá vigencia desde su suscripción, por el plazo de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por idénticos períodos, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindirlo por medio fehaciente, con una anticipación no menor a noventa (90) días, sin generar este último temperamento, derechos a reclamos de naturaleza alguna.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente CONVENIO, de idéntico tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 1 de agosto de 2019.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 5/8/19  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

SEGURIDAD  
VIAL



Ministerio de Transporte  
Presidencia  
de la Nación



**ANEXO I**

**Datos incluidos por el WS Licencias ANSV**

**Búsqueda por:**

- DNI.
- Sexo.

**Respuesta del WS (incluye formato PDF y micro-datos):**

- Licencia Nacional de Conducir.
- Licencias Anteriores – SINALIC.
- Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional.
- Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito.
- Registro Nacional de Infracciones de Tránsito.
- Registro Nacional de Licencias Retenidas.

*\*Se entenderá que los datos arriba indicados refieren al último registro en poder de la ANSV y no así a los históricos, versiones o datos anteriores referidos en aquél y/o actualizaciones en curso o en trámite de inscripción. Asimismo, las PARTES acuerdan adecuar los datos incluidos, tanto de motor de búsqueda como de salida o respuesta, conforme la normativa vigente y las políticas de investigación criminal dispuestas por el MPF.*

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 5/8/19  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PUBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPUBLICA ARGENTINA

SEGURIDAD  
VIAL



Ministerio de Transportes y  
Obras Públicas  
**Presidencia  
de la Nación**

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
FOLIO  
N° 6  
NOVIEMBRE

**ANEXO II**

**Datos incluidos por el WS delitos MPF**

- **Ley**
  - Número de la ley: ejemplo 13945
  - Nombre o descripción de la ley: ejemplo Código Penal de la Nación Argentina modif. de Código Penal y Ley de Propiedad Intelectual
  - Fecha del Boletín Oficial: la fecha de publicación de la ley en el boletín oficial: 1930-10-18
- **Libro**
  - Número del libro: si bien el campo es llamado número, puede contener letras, pero identifica numéricamente al libro, cuando lo haya: ejemplo segundo o 2
  - Descripción: el nombre del libro: ejemplo "De los delitos"
- **Título**
  - Número del título: ejemplo 4
  - Descripción: el nombre del título: ejemplo "Delitos contra el orden público"
- **Capítulo**
  - Número: el número del capítulo: ejemplo "3"
  - Descripción: el nombre del capítulo: ejemplo "Intimidación pública"
- **Artículo:** el artículo en el que está tipificado el delito: ejemplo "212"
- **Inciso:** el inciso del artículo en el cual está tipificado el delito: ejemplo "1"
- **Párrafo:** el párrafo del artículo en el cual está tipificado el delito: ejemplo "1"
- **Apartado:** el apartado del artículo en el cual está tipificado el delito: ejemplo "a"
- **Tipo penal**
  - Nombre del delito: ejemplo "Introducción ilegítima al país, fabricación exportación o venta de pólvora y explosivos"
  - Detalle: el texto del tipo penal tal cual figura en la norma publicada en el Boletín Oficial y ordenada según su artículo, inciso, párrafo, apartado. Cuando se da alguno de estos tres últimos casos, el detalle también contiene el encabezado en cada uno de ellos. Por ejemplo "Será reprimido: 1. Con prisión de un mes a cuatro años el que fuera de los casos autorizados por la ley o sin permiso de la autoridad competente introduzca al país o exporte, fabrique, transporte, venda, transmita por cualquier título, tenga o porte: a)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Pólvora, explosivos, agresivos químicos o materias afines, o instrumentos destinados a su fabricación”.

- **Fechas**

- Desde: la fecha a partir de la cual está vigente el delito: ejemplo “1930-10-18T00:00:00”
  - Desde comentario: una descripción o comentario sobre la fecha desde, por ejemplo “Día de la publicación en B.O. de la ley 1394
  - Hasta: la fecha hasta la cual estuvo vigente el delito y a partir de la cual se lo considera como derogado. Ejemplo “1974-01-28T00:00:00”
  - Hasta comentario: una descripción o comentario sobre la fecha hasta, por ejemplo “Día anterior a la publicación en B.O. de la Ley 20642”
- **Ley modificatoria:** en caso de existir, la ley que modifica al delito. Ejemplo “Ley 20642.”

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long, sweeping tail that ends in a cross-like stroke.



PROTOCOLIZACION  
FECHA: 5.8.19

ROBERTO RAMÓN BIQUELME  
PROSECRETARIO DE TRÁFICO

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD DE USO DE LA INFORMACIÓN BRINDADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**

“Al acceder a la utilización de este servicio, de acuerdo a los términos del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica de Intercambio de Información entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, acepto bajo juramento guardar absoluta reserva sobre los datos y asumo el compromiso de utilizar la información relativa a los representantes legales exclusiva y únicamente en los términos de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (N° 27.148).”